

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

VISTO:

El Memorando N° D000769-2022-OGTIC-MDI de la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el Memorando N° D000292-2025-SG-MDI de la Secretaría General, el Memorando N° D001712-2025-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000205-2025-OACGD-MDI de la Oficina de Atención Ciudadana y Gestión Documental, el informe N° D000381-2025-OT-MDI de la Oficina de Tesorería, y el Informe N° D000563-2025-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica; sobre “Directiva para la Entrega de Copias de Recibo de Pagos en el Sistema MUNIQ'IT”, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194 que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas físicas referidas a los sistemas administrativos del Estado;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que los actos de administración interna de las entidades, dirigidos a organizar o gestionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, respetando las disposiciones del Título Preliminar de dicha ley y las normas específicas que así lo establezcan;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la mencionada norma establece que toda entidad es competente para llevar a cabo las tareas internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para distribuir las atribuciones que estén dentro de su competencia;

Que, el Artículo 2, Ámbito de aplicación del Decreto Supremo Nro. 085-2023-PCM que aprueba la Política Nacional de Transformación digital al 2030, indica que esta norma se aplica a todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, a las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales, las que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), empresas del sector privado, la academia, la sociedad civil y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable.

La Política Nacional de Transformación Digital al 2030 se aplica a todas las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, a las empresas públicas de los gobiernos regionales y locales, las que se encuentran en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), empresas del sector privado, la academia, la sociedad civil y la ciudadanía, en cuanto les sea aplicable.

Que, el numeral 5-A.1 del artículo 5-A de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública tiene como finalidad asegurar la calidad en la prestación de bienes y servicios; fomentar la simplificación administrativa; promover y mejorar la calidad de las regulaciones en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros; impulsar el gobierno abierto; coordinar interinstitucionalmente; racionalizar la estructura, organización y

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

funcionamiento del Estado; y buscar mejoras en la productividad y gestión de procesos, así como evaluar riesgos de gestión y gestionar el conocimiento para la obtención de resultados; Que el inciso 1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno digital, señala como Tecnologías Digitales de la información y la Comunicación – TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles.

Que, el artículo 18 de la mencionada norma, dispone que las entidades de la Administración Pública deben, de manera progresiva y cuando sea pertinente, garantizar a las personas el establecimiento y prestación de servicios digitales, asegurando que en el diseño y configuración de estos servicios se adopten medidas técnicas, organizativas y legales para proteger debidamente los datos personales y la confidencialidad de las comunicaciones;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el marco de confianza digital y establece medidas para su fortalecimiento, dispone acciones necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales ofrecidos por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 de dicha norma establece que las entidades de la administración pública deben implementar medidas de seguridad física, técnica, organizativa y legal para asegurar la confidencialidad del mensaje, contenido e información transmitidos a través de sus servicios de comunicación. Además, deben gestionar los riesgos de seguridad digital en su organización para establecer controles que protejan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, y establecer mecanismos para verificar la identidad de las personas que acceden a un servicio digital, según el nivel de riesgo y la normativa vigente en protección de datos personales, manteniendo una infraestructura segura, escalable e interoperable.

Que, el artículo 103 del Reglamento del Decreto Legislativo 1412, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo. Asimismo, señala que las entidades de la Administración Pública pueden adoptar normas técnicas peruanas o estándares técnicos internacionales ampliamente reconocidos en gestión de riesgos, gestión de incidentes, seguridad digital, ciberseguridad y seguridad de la información en ausencia de normas o especificaciones técnicas nacionales vigentes.

Que, a través de los documentos de vistos, la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación propuso y sustentó técnicamente la aprobación de la “DIRECTIVA PARA LA ENTREGA DE COPIAS DE RECIBO DE PAGOS EN EL SISTEMA MUNIQ’ITI”, cuyo objetivo es optimizar el proceso de entrega de copias de recibos de atención y evitando la formación de colas innecesarias. Se busca mejorar la experiencia del contribuyente mediante el uso de un sistema digital accesible, eficiente y empático, que garantice la disponibilidad inmediata de los recibos solicitados. Esta iniciativa está alineada con la Política Nacional de Transformación Digital al 2030, promoviendo el acceso autónomo, la transparencia y la eficiencia en la gestión documental municipal.

Que, con Informe N°D000205-2025-OACGD-MDI, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental emite su opinión favorable al Proyecto de la Directiva para la Entrega de Copias de Recibos de Pagos en el Sistema MUNIQ’ITI.

Que, con Informe N° D000381-2025-OT-MDI, la Oficina de Tesorería en el marco de sus competencias emite una opinión técnica favorable al proyecto de la Directiva para la entrega de copias de recibo de pagos en el sistema MUNIQ’ITI de la Municipalidad Distrital de Independencia ya que en el Capítulo II numeral 7.6.3 Documentos para el Cierre Contable por parte de la Oficina de Tesorería, y que cuenta con la predisposición en la presentación y formulación, de acuerdo a los plazos establecidos en la presente directiva.

Que, con Memorando N° 002042-2025-OGPPM-MDI, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, cumple con emitir opinión sobre la propuesta de Directiva, señalando que: (...) 5. El proyecto de Directiva propuesta por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, guarda coherencia con el Objetivo Estratégico Institucional del PEI 2025- 2030, específicamente con el OEI.07 Fortalecer la Gestión Institucional, AEI.08.05 Gobierno electrónico para la transformación digital

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

implementada en la entidad, lo que contribuye al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan Operativo Institucional. Por las consideraciones antes expuestas, el proyecto de Directiva para la Entrega de Copias de Recibo de Pagos en el Sistema MUNIQ'ITI, iniciada por la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, es importante ya que permitirá reducir los tiempos de trámite de los ciudadanos, contando como uno de los objetivos primordiales hacia la modernización de la gestión pública, por lo que este despacho considera viable la propuesta de dicha directiva, y de esta manera continúe el proceso para su aprobación”.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Se resuelve APROBAR LA DIRECTIVA N°06 PARA LA ENTREGA DE COPIAS DE RECIBO DE PAGOS EN EL SISTEMA MUNIQ'ITI la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicación, a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, a la Oficina de Tesorería, y las demás áreas inmersas, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución y la referida Directiva en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Independencia (www.muniindependencia.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

GABRIELA ZUÑIGA CALDERON
GERENTE(A) Municipal
GERENCIA MUNICIPAL

cc.: OFICINA DE TESORERIA

»